

Lima, domingo 13 de abril de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10198

www.elperuano.com.pe

370587

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 093-2008-PCM.- Aceptan renuncia de representante de la actividad privada ante el Directorio del FORSUR **370588**

AGRICULTURA

R.S. N° 017-2008-AG.- Autorizan viaje de funcionarios del INRENA para participar en la 17° Reunión del Comité de Flora CITES que se realizará en Suiza **370588**

RR.DD. N°s. 17, 18 y 19-2008-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de pimiento procedentes de Hungría, Guatemala y Tailandia **370589**

INTERIOR

R.S. N° 038-2008-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **370591**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0469-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la XVI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR y Asociados **370592**

R.M. N° 0470-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU. para participar en la Undécima Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de "Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" **370593**

SALUD

R.S. N° 008-2008-SA.- Modifican artículos del Reglamento de la Orden "Daniel A. Carrión" **370594**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 016-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en el curso de entrenamiento sobre Técnicas de manejo de portafolio y su aplicación en el manejo de las reservas internacionales **370594**

Circular N° 018-2008-BCRP.- Aprueban Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú **370595**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 177-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal **370597**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 839-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Puno y Arequipa **370598**

Res. N° 921-2008.- Designan representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación **370598**

Res. N° 924-2008.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **370599**

Res. N° 1033-2008.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en seminario sobre validación de modelos avanzados de riesgo de crédito **370599**

UNIVERSIDADES

Res. N° 031-2008-R-UNU.- Inician proceso administrativo disciplinario a servidor de la Universidad Nacional de Ucayali **370600**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RR. N°s. 031 y 032-2008-INDECOPI/DIR.- Aceptan renuncia y designan Secretario Técnico de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI **370602**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Fe de Erratas Ordenanza.N° 004-2008-GR-LL/CR . 370602

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 025-2008-MDL.- Agradecen al Presidente de la República y a la Ministra de Transportes y Comunicaciones por la asignación y transferencia de recursos para rehabilitación de pistas y veredas **370602**

MUNICIPALIDAD
DEL RÍMAC

Ordenanza N° 167.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo Distrital del Rimac **370603**

R.A N° 0199-2008-MDR.- Designan Procurador Público Municipal **370610**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
Aceptan renuncia de representante de la actividad privada ante el Directorio del FORSUR
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2008-PCM**

Lima, 12 de abril de 2008

CONSIDERANDO.

Que por Resolución Suprema N° 154-2007-PCM se designó como representante de la actividad privada ante el Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, entre otros, al señor Eduardo Figari Gold;

Que el señor Eduardo Figari Gold ha formulado renuncia a la representación conferida, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29078 modificada por la Ley N° 29136;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor EDUARDO FIGARI GOLD a la representación conferida mediante Resolución Suprema N° 154-2007-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

187799-1

AGRICULTURA
Autorizan viaje de funcionarios del INRENA para participar en la 17° Reunión del Comité de Flora CITES que se realizará en Suiza
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2008-AG**

Lima, 12 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención

para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el numeral 3.27 del artículo 3° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y el Decreto Supremo N° 030-2005-AG, reconoce al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA como la Autoridad Administrativa CITES - PERU;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 030-2005-AG, Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, establece que el "Punto Focal de las Autoridades Administrativas CITES - Perú" es el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Ministerio de Agricultura y Autoridad Administrativa CITES - Perú para especies silvestres terrestres;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Dirección de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA tiene como función administrar y operar la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre - CITES.

Que, mediante la Notificación a las Partes N° 2007/047 de fecha 11 de diciembre del 2007, la Secretaría de la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)", informa de la 17° Reunión del Comité de Flora, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 15 al 19 de abril de 2008;

Que, para su discusión en la 17° Reunión, el Comité de Flora tratará temas relacionados a cactáceas (Cactaceae spp.), orquídeas (Orchidaceae spp.), sus híbridos y cultivares, y entre las especies arbóreas la caoba (*Swietenia macrophylla*), particularmente, el informe sobre los progresos en la puesta en práctica del plan de acción de la caoba, el cursillo internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial de la caoba, la conversión volumétrica de los árboles en pie en madera aserrada de caoba exportable, el informe sobre los progresos del proyecto mixto de la CITES y la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT) sobre la madera, el plan de acción del cedro (*Cedrela odorata*), la inspección física de los envíos de madera, entre otras de relevante importancia para los intereses del país;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace prioritaria la participación del INRENA, en calidad de Punto Focal y Autoridad Administrativa CITES - Perú, en la 17ª Reunión del Comité de Flora, a fin de transmitir los avances y logros obtenidos en relación a los compromisos asumidos por el país respecto de las recomendaciones formuladas por la CITES para la especie caoba (*Swietenia macrophylla*) en la 55ª Reunión del Comité Permanente y para la especie cedro (*Cedrela odorata*) en la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes;

Que, asimismo, la presencia del INRENA permitirá al país exponer la posición nacional con relación a los dictámenes de extracción no perjudicial de la caoba, las inspecciones físicas de los envíos de madera, los avances en la gestión de cactáceas, orquídeas, los híbridos y cultivares amparados por la Convención CITES;

Que, mediante Carta N° 075-2008-INRENA-J-IFFS de fecha 17 de marzo del 2008, se comunicó a la Secretaría de la CITES que Rafael Ramírez Arroyo, Intendente Forestal y de Fauna Silvestre, y Marina Rosales Benites de Franco, Directora (e) de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de Fauna Silvestre del INRENA, participarían como representantes de la Delegación Peruana en la 17ª Reunión del Comité de Flora de la CITES;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de Rafael Mauricio Ramírez Arroyo, Intendente Forestal y de Fauna Silvestre, y Marina Rosales Benites de Franco, Directora (e) de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA para que participen en calidad de representantes de la Autoridad Administrativa CITES - Perú, en la 17ª Reunión del Comité de Flora CITES, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 15 al 19 de abril del 2008.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Pliego 162 - INRENA, Cadena Programática 04 - Agraria, Programa 011 - Preservación de los Recursos Naturales Renovables, Subprograma 0039 - Protección de la Flora y Fauna, Actividad 1000327 Manejo Forestal, Componente 3000816 Manejo Forestal, Meta Presupuestaria 011 Desarrollo y Gestión Forestal. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|-------|----------|
| Ing. Rafael Ramírez Arroyo | | |
| Pasajes | US \$ | 2,050.82 |
| Viáticos | US \$ | 1,300.00 |
| Tarifa Única por uso de Aeropuerto | US \$ | 30.25 |

| | | |
|---|-------|----------|
| Blga. Marina Rosales Benites de Franco | | |
| Pasajes | US \$ | 2,050.82 |
| Viáticos | US \$ | 1,300.00 |
| Tarifa Única por uso de Aeropuerto | US \$ | 30.25 |

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

187799-2

Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de pimiento procedentes de Hungría, Guatemala y Tailandia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 17-2008-AG-SENASA-DSV

La Molina, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas N° 04-2008-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 8 de enero de 2008, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de pimiento (*Capsicum annum*) procedentes de Hungría; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la empresa SEMILLAS SEMINIS S.A. con fecha 17 de octubre de 2007, solicitó se realice el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, alcanzando la información técnica del cultivo para iniciar el respectivo ARP, por lo que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha identificado los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el título V del Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de semilla de pimiento (*Capsicum annum*) procedentes de Hungría:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne la siguiente declaración adicional:

2.1. Declaración adicional:

A) Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país origen, durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Pseudomonas syringae* pv. *tabaci*, *Pseudomonas viridiflava*, *Rhodococcus fascians*, *Xanthomonas vesicatoria*, *Clavibacter michiganensis*

subsp. michiganensis, Peper mild mottle virus y Tobacco rattle virus.

ó
 B) Las semillas están libres de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Pseudomonas syringae* pv. *tabaci*, *Pseudomonas viridiflava*, *Rhodococcus fascians*, *Xanthomonas vesicatoria*, *Clavibacter michiganensis* subsp. *michiganensis*, Peper mild mottle virus y Tobacco rattle virus, previo diagnóstico fitosanitario de laboratorio.

2.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con Benomyl (2gr. / Kg. de semilla) o cualquier otro producto equivalente.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector de Cuarentena Vegetal, tomará una muestra de las semillas para su remisión a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, quedando retenido el cargamento hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Artículo 2°.- El literal B del punto 2.1. sólo estará vigente hasta el 1° de enero de 2010, luego de ese plazo la única declaración adicional que debe ser consignada en el Certificado Fitosanitario será el literal A del punto 2.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General
 Dirección de Sanidad Vegetal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

187611-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 18-2008-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas N° 012-2007-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 26 de noviembre de 2007, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de pimiento (*Capsicum annuum*) procedentes de Guatemala; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la empresa SEMILLAS SEMINIS S.A. con fecha 17 de octubre de 2007, solicitó se realice el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, alcanzando la información técnica del cultivo para iniciar el respectivo ARP, por lo que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha identificado los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel

adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el título V del Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de semilla de pimiento (*Capsicum annuum*) procedentes de Guatemala:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne la siguiente declaración adicional:

2.1. Declaración adicional:

A) Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país origen, durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Xanthomonas vesicatoria*.

ó
 B) Las semillas están libres de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae* y *Xanthomonas vesicatoria*, previo diagnóstico fitosanitario de laboratorio.

2.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con Benomyl (2gr. / Kg. de semilla) o cualquier otro producto equivalente.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector de Cuarentena Vegetal, tomará una muestra de las semillas para su remisión a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, quedando retenido el cargamento hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Artículo 2°.- El literal B del punto 2.1. sólo estará vigente hasta el 1 de enero de 2010, luego de ese plazo la única declaración adicional que debe ser consignada en el Certificado Fitosanitario será el literal A del punto 2.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General
 Dirección de Sanidad Vegetal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

187611-2

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 19-2008-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas N° 011-2007-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 10 de diciembre de 2007, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de pimiento (*Capsicum annuum*) procedentes de Tailandia; y,



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la empresa SEMILLAS SEMINIS S.A. con fecha 17 de octubre de 2007, solicitó se realice el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, quienes alcanzaron la información técnica del cultivo para iniciar el respectivo ARP, por lo que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio, se ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el título V del Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de semilla de pimienta (*Capsicum annum*) procedentes de Tailandia:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne la siguiente declaración adicional.

2.1. Declaración adicional:

A) Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país origen, durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Xanthomonas vesicatoria*.

B) Las semillas están libres de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Xanthomonas vesicatoria* previo diagnóstico fitosanitario de laboratorio.

2.2. Tratamiento de desinfección pre embarque con Benomyl (2gr. / Kg. de semilla) o cualquier otro producto equivalente.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector de Cuarentena Vegetal, tomará una muestra de las semillas para su remisión a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, quedando retenido el cargamento hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Artículo 2°.- El literal B del punto 2.1. sólo estará vigente hasta el 1 de enero de 2010, luego de ese plazo la

única declaración adicional que debe ser consignada en el Certificado Fitosanitario será el literal A del punto 2.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

187611-3

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2008-IN**

Lima, 12 de abril de 2008

VISTO, el Oficio N° 1790-2008-MP-FN-UCJIE del 10 de abril de 2008, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, comunicó que la Fiscal Federal de la División Criminal de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, ha comunicado que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha autorizado la Extradición a Perú del reclamado Oscar Eliseo MEDELIUS RODRÍGUEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 216-2004-JUS del 28 de setiembre de 2004, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado ciudadano peruano Oscar Eliseo MEDELIUS RODRÍGUEZ, solicitado por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, por Delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y otros, en agravio del Estado Peruano y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad a los Tratados de extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Oficio N° 405-2008-DIREJADM-PNP-DIRECFIN-EM/UNIPRE del 10 de abril de 2008, e Informe N° 87-2008- DIREJADM-PNP-DIRECFIN-EM/UNIPRE, del 10 de abril de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación de Viáticos y la disponibilidad presupuesta!, estableciendo que efectuados los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 20 Viáticos y Asignaciones, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un monto de US\$ 3,300.00 dólares americanos, por comisión del servido a los Estados Unidos de América del Mayor Policía Nacional del Perú Carlos Hernán PALOMINO CASTRO, Mayor Policía Nacional del Perú Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA y el Mayor Policía Nacional del Perú Carlos Manuel ARAUJO ROMÁN, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior

de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Mayor Policía Nacional del Perú Carlos Hernán PALOMINO CASTRO, Mayor Policía Nacional del Perú Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA y el Mayor Policía Nacional del Perú Carlos Manuel ARAUJO ROMÁN, a la ciudad de Carolina del Norte en los Estados Unidos de América, del 14 de abril al 18 de Abril de 2008, a efectos de dar cumplimiento a la extradición activa del procesado Oscar Eliseo MEDELIUS RODRÍGUEZ, dispuesta mediante Resolución Suprema N° 216-2004-JUS, del 28 de setiembre de 2004 a mérito de lo solicitado por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, por Delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y otros, en agravio del Estado Peruano, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002- Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|-------|----------------|
| MAYOR PNP Carlos Hernán PALOMINO CASTRO. | | |
| Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM) | | |
| 5x220 | | US.S 1,100.00 |
| | TOTAL | US.\$ 1,100.00 |

| | | |
|--|-------|----------------|
| MAYOR PNP Jorge Antonio MUGURUZA MINAYA. | | |
| Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM) | | |
| 5x220 | | US.S 1,100.00 |
| | TOTAL | US.\$ 1,100.00 |

MAYOR PNP Carlos Manuel ARAUJO ROMÁN.

| | | |
|------------------------------------|-------|----------------|
| Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM) | | |
| 5x220 | | US.S 1,100.00 |
| | TOTAL | US.\$ 1,100.00 |

Artículo 3°.- Dentro de los Quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
 Ministro del Interior

187799-3

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la XVI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR y Asociados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0469-2008-RE**

Lima, 10 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Decisión N° 39/03, del Consejo Mercado Común de MERCOSUR, se establecieron los mecanismos y modalidades de la participación del Perú como Estado Asociado al MERCOSUR en las reuniones de la estructura institucional de dicho bloque, la misma que comprende diversos foros negociadores y grupos de trabajo;

Que, la Presidencia Pro Tempore Argentina ha convocado a la XVI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR y Asociados a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 14 y 15 de abril del 2008;

Que, el propósito de la citada reunión es asegurar un adecuado seguimiento de los temas consulares y jurídicos que se vienen abordando en este grupo de trabajo, con la consecuente incorporación activa del Perú al Mecanismo de Asistencia y Protección Consular, establecido mediante Decisión N° 35/00 del Consejo Mercado Común a partir del 1 de agosto de 2000, con el objetivo de brindar asistencia y protección a los nacionales de alguno de los países de MERCOSUR, Bolivia y Chile, en territorio de terceros Estados, donde no existiera representación diplomática o consular propia;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SCP) N° SCP0184/2008, de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, de 4 de abril de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83°

del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, César Enrique Bustamante Llosa, Director General de Política Consular, de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 14 al 15 de abril de 2008, para que participe en la XVI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR y Asociados.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 29673: Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior (Política Consular), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total viáticos US\$ | Tarifa aeropuerto US\$ |
|--------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------------------|
| César Enrique Bustamante Llosa | 840.28 | 200.00 | 2+1 | 600.00 | 30.25 |

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

187304-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU. para participar en la Undécima Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de "Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0470-2008-RE**

Lima, 10 de abril de 2008

VISTA:

La invitación del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de "Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", efectuada a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) y a los Representantes de

los Pueblos y Organizaciones Indígenas de las Américas, para participar en la Undécima Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del citado Grupo de Trabajo, que se llevará a cabo en la sede de la OEA en Washington D.C, Estados Unidos de América, del 14 al 18 de abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la convocatoria a la citada reunión, se efectúa en cumplimiento al mandato de la Resolución AG/RES. 2294(XXXVII-O/07) adoptada en la Asamblea General de la OEA celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en junio de 2007;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° SME0362/2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 8 de abril de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Ana Angélica Peña Doig, Directora de Política Social, de la Dirección General de Diplomacia Social, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, del 14 al 18 de abril de 2008, para que participe en la Undécima Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de "Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total viáticos US\$ | Tarifa aeropuerto US\$ |
|------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------------------|
| Ana Angélica Peña Doig | 1,346.20 | 220.00 | 5+1 | 1,320.00 | 30.25 |

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

187304-2

SALUD**Modifican artículos del Reglamento de la Orden "Daniel A. Carrión"****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2008-SA**

Lima, 12 de abril del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la orden "Daniel A. Carrión", fue creada en homenaje al centenario del nacimiento de Daniel A. Carrión, mediante Decreto Supremo N° 8 "DGS" modificado por Decreto Supremo N° 00132-69-SA;

Que, mediante Resolución Suprema N° 000175-69-SA/DS, modificada por Resolución Suprema N° 062-86-SA, se aprobó el Reglamento de la Orden "Daniel A. Carrión", el mismo que señala que dicha condecoración se conferirá, como alta distinción del Estado, a los ciudadanos peruanos, entre otros, que se hubieran destacado por su ejemplar obra de bien social, o contribuyan al progreso de la salud pública, al adelanto de la medicina o de las ciencias que se relacionen con la salud, a través de una Resolución Suprema;

Que, es necesario efectuar modificaciones al citado Reglamento referidas a la constitución del Consejo de la Orden y al quórum del citado Consejo, así como la conformación de una Comisión Auxiliar, a efecto de actualizar sus disposiciones, de conformidad con las normas legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 9°, 11° y 15° del Reglamento de la Orden "Daniel A. Carrión", aprobado por Resolución Suprema N° 00175-69-SA/DS, modificado por Resolución Suprema N° 062-86-SA, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- El Consejo de la Orden estará constituido por:

- a) El Ministro de Salud, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro de Salud, quien actuará como Secretario;
- c) El Decano Nacional del Colegio Médico del Perú;
- d) El Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú;
- e) El Decano Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;
- f) El Presidente de la Academia Nacional de Medicina;
- g) El Presidente de la Academia Peruana de Cirugía."

"Artículo 11°.- El Consejo de la Orden no podrá funcionar sino con un quórum de 5 miembros."

"Artículo 15°.- Para facilitar la labor del Consejo, se dispondrá de una Comisión Auxiliar constituida por los siguientes funcionarios del Ministerio de Salud:

- a) Un Asesor del Viceministro de Salud;
- b) El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;
- c) Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- d) Un representante de la Oficina General de Comunicaciones."

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

187799-4

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en el curso de entrenamiento sobre Técnicas de manejo de portafolio y su aplicación en el manejo de las reservas internacionales****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 016-2008-BCRP**

Lima, 8 de abril 2008

CONSIDERANDO

Que, se ha recibido invitación del JP Morgan para participar en el curso de entrenamiento para los bancos centrales e instituciones supranacionales sobre Técnicas de manejo de portafolio y su aplicación en el manejo de las reservas internacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 de abril al 2 de mayo;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de marzo 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paúl Rebolledo Abanto, Jefe de Departamento de Gestión de Portafolios Líquidos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 de abril al 2 de mayo y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | | |
|---------------------------|-------------|----------------|
| Pasajes y Tarifa Única de | | |
| Uso de Aeropuerto | US\$ | 1367,00 |
| Viáticos | US\$ | 1540,00 |
| | | ----- |
| TOTAL | US\$ | 2907,00 |

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
Vicepresidente
Encargado de la Presidencia

186988-1



Aprueban Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú

CIRCULAR N° 018-2008-BCRP

Lima, 11 de abril de 2008

Ref.: Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú

El Directorio de este Banco Central ha resuelto dejar sin efecto la Circular No. 009-2008-BCRP, sustituyéndola por la presente, que rige a partir del día de su publicación.

En esta oportunidad, se autoriza la negociación de los Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú entre las instituciones autorizadas a participar en las subastas de colocación primaria de estos valores.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON NEGOCIACIÓN RESTRINGIDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Los Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CDBCRP-NR se sujetarán a las condiciones que se establece en el presente reglamento.

1. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CDBCRP-NR

a) Los CDBCRP-NR son valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante BCRP, que representan pasivos de este último a favor del adquirente, con la finalidad de regular la cantidad de dinero del sistema financiero. Están representados por anotaciones en cuenta y son emitidos a descuento.

b) La colocación de los CDBCRP-NR se efectúa mediante el mecanismo de subasta o mediante colocación directa.

c) El monto de los CDBCRP-NR a emitir lo determina el BCRP de acuerdo con los requerimientos de política monetaria. Se emiten con montos nominales mínimos de S/. 100 000,00 cada uno y en múltiplos de ese monto.

d) Con arreglo del presente reglamento, los CDBCRP-NR podrán negociarse solo entre las instituciones autorizadas a participar en las subastas de colocación primaria.

e) El BCRP puede pactar compromisos de recompra en las adquisiciones de CDBCRP-NR, así como realizar las demás operaciones que considere necesarias. Para efectos del procedimiento de las operaciones de compra con pacto de recompra que efectúe el BCRP, los CDBCRP-NR se consideran incluidos en el literal a) del numeral 1 del Reglamento de Operaciones de Compra con compromiso de Recompra de Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

f) Con la excepción de las operaciones señaladas en los literales d) y e) precedentes, no se permite el cambio de titularidad de los CDBCRP-NR.

g) El derecho de propiedad y demás derechos que afecten a los CDBCRP-NR se anotan en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP (Registro BCRP).

h) El BCRP emitirá un reporte sobre el estado de las tenencias de CDBCRP-NR. Los reportes se emitirán cuando se registre alguna modificación en el estado de las tenencias de los valores.

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS SUBASTAS DE CDBCRP-NR.

2.1 En las subastas de CDBCRP-NR

En las subastas de colocación primaria de CDBCRP-NR pueden participar las siguientes entidades autorizadas a realizar operaciones en el mercado nacional:

Solo por cuenta propia:

- a) Empresas bancarias
- b) Empresas financieras
- c) empresas de seguros
- d) Administradoras privadas de fondos de pensiones
- e) Fondo de Seguro de Depósitos
- f) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- g) Cajas Municipales de Crédito Popular
- h) Banco Agropecuario
- i) Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).

3. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE CDBCRP-NR

3.1 Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realiza mediante el portal institucional del BCRP y otros medios disponibles: servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. El anuncio incluirá el monto de CDBCRP-NR a subastar, el plazo, la fecha de la subasta, la fecha de pago y la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, el número máximo de propuestas y la hora límite para la recepción de propuestas. El monto anunciado no incluirá la suma que se adjudique al Fondo de Seguro de Depósitos.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.2 Presentación de las propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados o, en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y de las Cajas Municipales de Crédito Popular, por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una entidad participante no debe exceder el monto de CDBCRP-NR a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor precio.

Cada propuesta debe contener, además del monto, el precio de adquisición de los CDBCRP-NR, expresado como porcentaje del valor nominal, con cuatro decimales.

Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

Cuando se trate de entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP, el envío de propuestas autoriza el débito en su cuenta.

3.2.1 Presentación de propuestas mediante el MSE

a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a comprar los CDBCRP-NR demandados.

b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción.

3.2.2 Envío de propuestas en sobre o por facsímil con clave de seguridad

a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda; para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

b) Cada sobre o facsímil debe contener una (1) propuesta.

3.2.3 Procedimiento de contingencia

En caso la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Dichas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado, incluir las firmas de funcionarios que cuenten con poderes suficientes y sustituirán completamente a las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

3.3 Recepción de las propuestas

a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

b) Los sobres serán recibidos en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en la ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

c) Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos del límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.4 Procedimiento de adjudicación

a) Los CDBCRP-NR serán adjudicados, en primer lugar, a la propuesta por la que se ofrezca el más alto precio; siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

b) En el caso de que dos o más propuestas tengan el mismo precio y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto al mismo precio. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

c) El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta.

3.5 Comunicación del resultado

a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta mediante el portal institucional del BCRP, DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.

b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente útil de su ejecución.

3.6 Pago y registro de propiedad de los CDBCRP-NR

El monto a pagar se determina multiplicando el precio ofrecido por el valor nominal de los CDBCRP-NR.

a) Para las entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP el importe a pagar por los CDBCRP-

NR adjudicados será debitado en su cuenta mediante el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), de acuerdo con lo señalado en el reglamento operativo.

b) Tratándose de participantes que no mantienen cuenta corriente en el BCRP, el pago se realizará mediante órdenes de débito emitidas por una o más instituciones financieras con cuenta corriente en el BCRP. Las órdenes de débito de las cuentas corrientes deberán ser enviadas al BCRP hasta las 16:00 horas del día de pago cuando se indique en la convocatoria de la subasta o hasta las 12:00 horas cuando se indique que el pago se realice al día útil siguiente de efectuada la subasta. Dichas órdenes deberán ser firmadas por funcionarios con poderes suficientes y serán remitidas mediante facsímil con clave u otro medio autorizado por el BCRP al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera para ser ingresadas en el Sistema LBTR para su procesamiento.

Luego del pago de los CDBCRP-NR se procederá a su anotación en el Registro BCRP.

4. DE LA COLOCACIÓN DIRECTA DE CDBCRP-NR

La colocación directa de CDBCRP-NR consiste en la venta de estos valores fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el BCRP determine en cada oportunidad.

El BCRP comunicará en cada caso la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el numeral 3.1.

Las propuestas de compra de CDBCRP-NR deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que esta proporcione. Las propuestas se enviarán al facsímil que se indique en el anuncio, con la clave de seguridad que corresponda y hasta la hora de cierre para la recepción de las propuestas.

En el caso que se señale un monto máximo de emisión y la demanda sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente de acuerdo a las propuestas de compra de cada entidad participante. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las propuestas deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

El pago y el registro de propiedad de los CDBCRP-NR se realizarán de acuerdo con lo normado en el numeral 3.6.

5. DEL REGISTRO DE LOS CDBCRP-NR

a) En el Registro BCRP se inscribirá la propiedad y otros derechos sobre los CDBCRP-NR. Se reconocerá como legítimo titular a quien aparece en él.

b) Las inscripciones en el Registro BCRP son realizadas por el BCRP en mérito a las transacciones en las que participa.

c) La información que las entidades participantes proporcionen al BCRP para fines de registro tiene carácter de declaración jurada.

6. DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CDBCRP-NR

a) Es responsabilidad de las entidades que mantienen cuentas de valores en el Registro BCRP, comunicar la transferencia de propiedad de los CD BCRP-NR para su inscripción en el referido registro.

b) Las comunicaciones de transferencia al BCRP podrán realizarse por medios electrónicos autorizados o mediante el formulario que se encontrará disponible en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. El mencionado formulario será enviado

mediante facsímil, con sus respectivas claves y firmas de funcionarios con poder suficiente. Las comunicaciones de transferencias se recibirán hasta las 17:00 horas.

c) En la comunicación al BCRP deberá señalarse si el cambio de propiedad es temporal o definitivo, el día de la negociación y el precio de la operación. En el caso de transferencia temporal, se indicará además el plazo y si la transferencia corresponde al inicio o al final de la operación.

d) El registro de la transferencia de propiedad se efectuará el día de recibida la comunicación.

e) Las entidades que ofrezcan servicios de negociación en el mercado secundario podrán comunicar directamente al BCRP las transferencias que se realicen a través de ellas, con la autorización previa del BCRP y de los participantes que tienen cuentas de valores en el Registro BCRP. En este caso, la exactitud, veracidad y oportunidad de la información es responsabilidad del participante que autoriza el envío directo de información al BCRP.

7. DE LA REDENCIÓN DE LOS CDBCRP-NR

En la fecha de vencimiento o, de ser ésta feriado, el día útil siguiente, se pagará el valor nominal de los CDBCRP-NR. El pago se efectuará de la forma que se indica a continuación:

a) Mediante abono en las cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP, en el caso de las entidades participantes que mantienen cuenta corriente en el BCRP.

b) Las entidades titulares de CDBCRP-NR que mantuviesen cuentas en el Registro BCRP, pero no mantienen cuentas corrientes en el BCRP, deberán enviar sus instrucciones sobre el destino de los fondos a más tardar el día útil previo al de la redención de los CDBCRP-NR. De lo contrario, se emitirá un cheque por el importe de dichos certificados, el que podrá ser recogido en el Departamento de Caja a partir de las 14:00 horas del día de vencimiento de los referidos valores.

8 DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CDBCRP-NR

Si no se recibiese el orden de pago por el monto total de CDBCRP-NR adjudicados o si la cuenta corriente de la institución financiera careciese de fondos disponibles, no se registrará los CDBCRP-NR y se aplicará las sanciones que correspondan.

En caso de que los recursos disponibles sean menores al monto total adjudicado de CDBCRP-NR, el cargo en la cuenta corriente y el registro comenzará con la propuesta que contenga el más alto precio, siguiéndose luego en orden descendente, hasta completar el monto disponible.

En ambos casos la entidad quedará impedida de intervenir en posteriores subastas de CDBCRP-NR por treinta (30) días, o por sesenta (60) días, si hubiese reincidencia en un lapso de seis (6) meses. Si volviera a ocurrir el incumplimiento en el pago, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

9. DISPOSICIONES FINALES

a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.

b) La participación en las subastas presupone que las entidades participantes tienen pleno conocimiento del presente reglamento y se someten a él sin reserva alguna.

10. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

187800-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 4 de abril de 2008

VISTO: el Informe N° 00141-2008/SGGORC/GRC/RENIEC emitido por la entonces Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles y el Informe N° 0058-2008-GRC/RENIEC elaborado por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforman el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil; del mismo modo, la norma establece que el Jefe Nacional está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueran necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refieren los informes del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal, cuya

delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

186466-4

**SUPERINTENDENCIA
 DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Puno y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 839-2008

Lima, 28 de marzo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (CMAC Arequipa), para que se le autorice la apertura de dos (2) agencias ubicadas en (i) distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y (ii) distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante los Informes N° 098-2008-DEM "B" y N° 099-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° CM-0334-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (CMAC Arequipa), la apertura de las agencias ubicadas en (i) la Avenida Normal N° 463-471, Esquina con Jr. San Juan de Dios N° 309-313, de la Urbanización Las Mercedes, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y (ii) del Pueblo Joven Ampliación Paucarpata Mz. P Lote 12, (la Avenida Jesús N° 2510), distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

187567-1

Designan representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación

RESOLUCIÓN SBS N° 921-2008

Lima, 3 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 671-2002 del 17.07.2002, esta Superintendencia declaró la disolución y liquidación de Latino Leasing S.A., encomendándose a los representantes del Superintendente de Banca y Seguros (hoy Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), señores María de los Ángeles Martín Cueva y Mynor Juan Alarcón Medina, realizar todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de liquidación, conforme a lo previsto en el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 455-99;

Que, mediante Resolución SBS N° 1512-2004 del 02.09.2004, se dio por concluida la designación de la señora María de los Ángeles Martín Cueva, como Representante del Superintendente de Banca y Seguros (hoy, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación, designándose en su reemplazo a la señora Ana Melva Mezzich Aparicio, funcionaria de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBS N° 1688-2006 del 21.12.2006, se dio por concluida la designación del señor Mynor Juan Alarcón Medina como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación, designándose en su reemplazo al señor Roberto Olivares Sulca, funcionario de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBS N° 1111-2007 del 08.08.2007, se dio por concluida la designación del señor Roberto Olivares Sulca como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación, designándose en su reemplazo al señor Raúl Benjamín Cordiglia Paz, funcionario de esta Superintendencia;

Que, por razones de servicio esta Superintendencia ha considerado dar por culminada la designación de la señora Ana Melva Mezzich Aparicio como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación;

Que, resultan necesario designar un nuevo Representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en reemplazo de la funcionaria mencionada en el considerando anterior, para que con los poderes suficientes y de manera conjunta con el señor Raúl Benjamín Cordiglia Paz, continúen con el proceso liquidatorio de la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la señora Ana Melva Mezzich Aparicio, como



Representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación.

Artículo Segundo.- Designar al señor Jorge Eduardo Pinto Rivero, identificado con DNI N° 25662794, como nuevo Representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación, en reemplazo de la señora Ana Melva Mezzich Aparicio.

Artículo Tercero.- Revocar los poderes otorgados a la señora Ana Melva Mezzich Aparicio mediante las Resoluciones SBS N° 763-2002, N° 332-2003, N° 1590-2006 y N° 1658-2006, las cuales quedan modificadas en la parte en que se hacen referencia a la señora Ana Melva Mezzich Aparicio, debiéndose en su lugar considerar al señor Jorge Eduardo Pinto Rivero, a quien se le otorgan los mencionados poderes para el normal desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribáse a Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

187221-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 924-2008

Lima, 7 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Alfredo Rada Parodi para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor José Alfredo Rada Parodi con matrícula N° N-3924 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

187191-1

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en seminario sobre validación de modelos avanzados de riesgo de crédito

RESOLUCIÓN SBS N° 1033-2008

Lima, 10 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario "Validación de Modelos Avanzados de Riesgo de Crédito", organizado por la citada entidad, el mismo que se llevará a cabo del 22 al 24 de abril de 2008, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario, dirigido especialmente al personal técnico de las áreas responsables de la implantación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II y la validación de modelos de riesgo de crédito en los órganos supervisores de cada país, tiene como principal objetivo ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre los aspectos más relevantes de los modelos internos de riesgo de crédito, poniendo énfasis en temas como los sistemas de gestión de riesgos, los sistemas de scoring y rating, requisitos mínimos de los modelos IRB de Basilea II, así como la problemática de validación supervisora;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado seminario serán de utilidad y aplicación directa para la institución, toda vez que la evaluación de modelos internos de riesgo de crédito forma parte de las labores que realiza esta entidad supervisora y resulta de importancia para las acciones que viene llevando a cabo la Comisión Especial del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea II - Solvencia II de la SBS, se ha designado en esta oportunidad, a la señorita Carla Andrea Rodríguez Cardich, Analista del Departamento de Evaluación de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Carla Andrea Rodríguez Cardich, Analista del Departamento de Evaluación de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 25 de abril de 2008,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------|------|--------|
| Pasajes | US\$ | 649,65 |
| Viáticos | US\$ | 800,00 |
| Tarifa CORPAC | US\$ | 30,25 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones

187384-1

UNIVERSIDADES

Inician proceso administrativo disciplinario a servidor de la Universidad Nacional de Ucayali

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 031-2008-R-UNU

Pucallpa, 31 de enero del 2008

Vistos, el Informe N° 003/2008-UNU-C.P.P.A.D, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre denuncia formulada contra el servidor administrativo Daniel Moisés Franco Flores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003/2008-UNU-C.P.P.A.D, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se pronuncia sobre la denuncia formulada contra el servidor administrativo Daniel Moisés Franco Flores, por presunto mal uso de licencia y abandono de trabajo;

Que, con Memorando N° 446-2006-OG.RR.HH-OEPyC-UNU de fecha 6 de abril del 2006 el Jefe de Personal y Capacitación Ing. Juan Miguel Vela Díaz, otorga licencia por capacitación no oficializada desde el 17 de abril del 2006 hasta el 17 de enero del 2007 (9 meses);

Que, con fecha 12 de febrero del año 2007, el servidor administrativo Sr. Daniel Moisés Franco Flores solicita al Ing. Wilfredo Bonilla Salazar, Director de Recursos Humanos, Licencia por capacitación no oficializada desde el 19 de febrero al 19 de mayo del 2007; el mismo que fue otorgado como Licencia sin goce de haber mediante Resolución N° 225-2007-R-UNU; del 13 de junio del 2007; a partir del 19 de Febrero al 18 de mayo del 2007; debiendo reincorporarse a sus labores el 21-05-07;

Que, con memorando N° 036-2007-VRADM-UNU de Fecha 15 de febrero del 2007 el Vicerrector Administrativo Ing. Jorge Vela Alvarado se dirige al Director de Recursos Humanos Ing. Wilfredo Bonilla Salazar que informe

sobre la capacitación del servidor Daniel Franco Flores, en atención a los documentos presentados por dicho servidor, asimismo con Oficio N° 046/2007-UNU-OGRR. HH-OEPyC de fecha 22 de febrero del 2007 el encargado de la Oficina Ejecutiva de Personal y Capacitación, solicita a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), el Récord Laboral del servidor procesado Daniel Moisés Franco Flores y con Informe N° 028-2007-UNIA/VPAD/OGA/LYP de fecha 06 de marzo del 2007, la UNIA señala que el sr. Daniel Franco Flores no laboró en esa Institución bajo la modalidad de servicio no Personales en las fechas del 16-01-2006 hasta el 16-03-2006 y del 17.04.2006 al 17.01.2007, sólo laboró bajo la modalidad de servicios no personales, los meses de agosto y setiembre del 2004;

Que, con fecha 23 de febrero del 2007, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Personal solicita informe a la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, y con Oficio N° 036-2007-PROCASE-PUC-COORD.Y.A.A, de fecha 7 de marzo del 2007, la Lic. Yolita Ampuero Aguilar coordinadora del programa de complemento Pedagógico y Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle sede Pucallpa, menciona que el diplomado en Administración y Gestión Empresarial fue a distancia con módulos y descuentos en haberes por la DREU y que la duración del diplomado fue en acuerdo con el alumno interesado dependiendo del tiempo para la obtención del cartón; que el alumno Daniel Moisés Franco Flores ha realizado un diplomado con la Institución arriba en mención como consta en el Diploma, mas no directamente con la UNE Enrique Guzmán y Valle;

Que, asimismo se solicitó información a la Municipalidad Provincial de Atalaya sobre la labor que desempeñó el señor Daniel Moisés Franco Flores y con Carta N° 034-2007-JP-MPA-DM de fecha 13 de marzo del 2007 el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Atalaya Sr. Juan García Rengifo informa al Ing. Jorge Luis Gaube Rios que el señor Daniel Moisés Franco Flores identificado con D.N.I N° 21140812 ha laborado en su Institución como Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Atalaya desde el 11 de enero del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006, según Resolución N° 027-2006-AMPA;

Que, con el Oficio N° 054/2007-UNU-OGRH-OEEyR de fecha 19 de marzo del 2007 la Lic. Admón. Ángela María Egoavil Mancilla jefa de la Oficina de Escalafón y Registros, da a conocer sobre las Vacaciones y Licencias sin goce de haber del Servidor Administrativo Nombrado CPC. Daniel Moisés Franco Flores, licencia que fue otorgado con Memorando N° 1072-2004-OGRH-OEPyP de fecha 04-08-2004, del 05 al 19-08-2004, 15 días y del 20-08 al 18-09-2004 30 días del año 2003; con Memorando N° 276-2004-OGRH-OEPyP-UNU de fecha 14-09-2004 del 20 al 30-09-2004, total 11 días a cuenta del año 2004, con Memorando N° 228-2007-OGRG-OEPyC-UNU licencia sin goce de haber desde el 19 de febrero al 18-05-2007 (90 días);

Que, con Informe N° 012/2007-UNU-OGRH-OEPyC de fecha 19-03-2007, la Oficina Ejecutiva de Personal y Capacitación señala que el Diploma obtenido por el servidor Daniel Moisés Franco Flores, es por Convenio con la Organización para el Desarrollo y Capacitación y la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle y, que durante el período de licencia por capacitación no oficializada el servidor Daniel Moisés Franco Flores trabajó en la Municipalidad Provincial de Atalaya, utilizando 08 meses de los 9 concedidos por la licencia, asimismo durante el tiempo que trabajó en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA) agosto y setiembre del 2004, el servidor Daniel Moisés Franco Flores, estuvo de vacaciones del 05 al 19 de agosto y del 20 de agosto al 18 de setiembre del 2004 y del 20 al 30 de setiembre del 2004, el servidor Daniel Franco Flores goza de: 02 meses de licencia sin goce de haber del 16/01/06 al 16/03/06, 09 meses de licencia por capacitación no oficializada; del 17/04/06 al 17/01/07, 03 meses de licencia sin goce de haber del 19/02/07 al 18/05/07;



Que, mediante Informe N° 195-2007-OAL-UNU de fecha 11 de junio del 2007, la Oficina de Asesoría Legal, opina que, mientras dure el vínculo laboral con la UNU, el CPC. Daniel Franco Flores servidor administrativo nombrado de la UNU por disposición legal, se encuentra impedido desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del estado, salvo para el desempeño para un cargo docente, conforme lo establece el Art. 139° del D.S. N° 005-90-PCM, por lo que opina que se remita los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinario, a efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes, por presuntas irregularidades cometidas por el servidor nombrado CPC Daniel Moisés Franco Flores y en la tramitación de las licencias concedidas;

Que, con Oficio N° 092/2007-UNU-OGRH-OEEYR de fecha 29 de mayo del 2007, la Lic. Admón. Angela María Egoavil Mancilla informa al Jefe de Personal y Capacitación la inasistencia del CPC. Daniel Moisés Franco Flores señalando que con Memorando N° 228/2007-OGRH-OEPyC-UNU de fecha 16-02-07 se concedió licencia sin goce de haber por asuntos personales por espacio de 90 días, desde el 19-02-2007 al 18-05-2007 al servidor administrativo nombrado CPC. Daniel Franco Flores y que al servidor nombrado en mención le correspondió reincorporarse a esta institución el 21 de mayo del año en curso, a la fecha ha transcurrido 9 días y no se ha reincorporado a sus labores;

Que, mediante Informe N° 238/2007-OAL-UNU de fecha 10 de julio del 2007, la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por Daniel Moisés Franco Flores de fecha 11-05-07 por cuanto el recurrente no ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los artículos 33 y 36 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Universidad Nacional de Ucayali; emitiéndose la Resolución N° 306-2007-R-UNU, del 17 de agosto del 2007;

Que, con Informe N° 239/2007-OAL-UNU de fecha 10 de Julio del 2007, la Oficina de Asesoría Legal, amplía el Informe legal N° 064/2007-OAL-UNU de fecha 15 de febrero del 2007, opina, que se requiera al servidor administrativo nombrado Daniel Moisés Franco Flores a efectos de que cumpla con presentar el documento que acredite la capacitación que dio origen a la Licencia concedida; en caso de incumplimiento, deberá procederse a iniciar las investigaciones administrativas; por cuanto, mediante Memorando N° 446-2006-OGRRHH-OEPyC-UNU del 06/04/06 la Oficina Ejecutiva de Personal y Capacitación le concedió 9 meses de licencia por capacitación no oficializada;

Que, con Informe N° 240/2007-OAL-UNU de fecha 10 de julio del 2007, sobre inasistencia del servidor administrativo Daniel Franco Flores, la Oficina de Asesoría Legal, opina que se remita los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos a efectos de que procedan a calificar la presunta falta cometida por el servidor CPC Daniel Franco Flores, conforme lo dispone el Art. 166° del D.S. N° 005-90-PCM; por cuanto, dicho servidor no se ha reincorporado a su centro laboral el 21-05-07, desconociéndose los motivos suscitados.

Que del análisis de los documentos materia de investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, opina que existen suficiente elementos probatorios para la apertura del proceso administrativo disciplinario contra el denunciado servidor administrativo nombrado Daniel Moisés Franco Flores, por la Comisión de faltas administrativas disciplinarias, como hacer mal uso de la licencia por capacitación y las no oficializadas, es decir, utilizar licencia para asistir a curso de capacitación no presencial, obtener licencia con la finalidad de desempeñar otros trabajos remunerados con otra entidad pública y abandono de trabajo por más de tres días consecutivos; conforme se acredita dicha falta con los documentos que obra en autos;

Que, el Art. 150° del D.S. N° 005-90-PCM, señala que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no que contravenga las

obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28° y otros de la Ley y el presente reglamento;

Que, el Art. 39° de la Constitución Política del Estado, establece que todo los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación; por lo que están sujetos a las obligaciones y prohibiciones determinadas por el Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el mismo sentido, el Art. 126° y Art. 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que todo funcionario o servidor del Estado, cualquiera fuera su condición está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento, y deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda;

Que, siendo así, una falta disciplinaria, es toda infracción de la ley o de cualquier otra norma, y acarrea una sanción administrativa de acuerdo a la magnitud de la falta, precisando que una falta disciplinaria es más grave cuanto más elevado sea el nivel del servidor que la ha cometido;

Que, el Art. 150° y Art. 151° del D.S. N° 005-90-PCM, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad, específica sobre los deberes de servidor público, y el Art. 126° del D.S. N° 005-90-PCM, señala que todo funcionario o servidor del Estado, cualquiera fuera su condición está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento, y el Art. 129° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda;

Que, los hechos materia de investigación se tipifica como falta administrativa prescrita en el literal a), y k), del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276);

Estando conforme a las atribuciones del señor Rector que le confiere la Resolución No.009-2003-CET-UNU y la Resolución N° 002/03-AU-UNU, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Administrativo nombrado Daniel Moisés Franco Flores, por presuntas faltas administrativas tipificadas en los incisos a) y k) del Art. 28° del D. Leg. N° 276.

Artículo 2°.- CONCEDER el plazo de cinco (5) días para que pudiera efectuar su descargo y ejercer su Derecho de Defensa, de conformidad al Art. 169° D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 3°.- DISPONER separar de su función mientras se resuelva su situación al servidor administrativo comprendido en la presente resolución, por revestir falta grave el acto cometido, conforme lo dispone el Art. 172° del D.S. N° 005-90-PCM, debiendo ponerse a disposición de la Oficina Ejecutiva de Personal para que le asignen labores de acuerdo a su nivel de carrera y especialidad, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la UNU, se encargue de la distribución y notificación de la presente resolución al interesado y las áreas respectivas, así como a su file personal, sin perjuicio, en caso de no ser ubicados los procesados se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DAVID G. LLUNCOR MENDOZA
Rector

187392-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**
**Aceptan renuncia y designan Secretario
Técnico de la Comisión de Libre
Competencia del INDECOPI**
**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
DIRECTORIO DE INDECOPI
N° 031-2008-INDECOPI/DIR**

Lima, 10 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto López Mareovich ha presentado renuncia al cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI;

Que la citada renuncia ha sido aceptada por el Directorio de la Institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto López Mareovich al cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, con efectividad al 14 de abril de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Presidente del Directorio

187388-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
DIRECTORIO DE INDECOPI
N° 032-2008-INDECOPI/DIR**

Lima, 10 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 807, creó la Comisión de Libre Competencia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del referido Decreto Ley, las Comisiones del Indecopi cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que les sirve de órgano de enlace con la estructura orgánico administrativa de la institución;

Que resulta pertinente efectuar la designación del funcionario que ejerza las funciones en dicho cargo;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio; y,

En uso de la facultad que confiere el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 14 de abril de 2008, al señor Miguel Ángel Luque Oyarce en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Presidente del Directorio

187388-2

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**
FE DE ERRATAS
**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2008-GR-LL/CR**

Mediante Oficio N° 927-2008-GR-LL-PRE/GGR el Gobierno Regional de La Libertad solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Regional N° 004-2008-GR-LL/CR, publicada en la edición del 5 de abril de 2008.

En la página 370111

DICE:

JOSE H. MURGA ZANNIER
Presidente Regional

DEBE DECIR:

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

187291-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LINCE
**Agradecen al Presidente de la República
y a la Ministra de Transportes y
Comunicaciones por la asignación
y transferencia de recursos para
rehabilitación de pistas y veredas**
**ACUERDO DE CONCEJO
N° 025-2008-MDL**

Lince, 27 de marzo del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta presentada por el señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de marzo del 2008, se decretó a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, la transferencia financiera por el monto de S/. 4'352,748 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil con Setecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) destinado para atender exclusivamente la rehabilitación de pavimentación (Bacheo y Recapeo) de las vías: Av. César Vallejo, Jirón Villavicencio, Jirón José De la Torre Urgarte, Jirón Los Tulipanes, Av. Prolongación Iquitos, Av. Canevaro y Av. Juan Pardo de Zela de la jurisdicción lincesa;



Que, la transferencia autorizada contribuirá a la solución de la problemática del transporte urbano mediante la mejora de las condiciones de las vías bajo la jurisdicción limeña y consecuentemente revertirá en beneficio de la comunidad;

Que, el señor Alcalde propone que el Concejo Municipal haga llegar su agradecimiento al Gobierno Central, así como, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por haber considerado a la Municipalidad Distrital de Lince, en la asignación y transferencia de recursos para la rehabilitación de las pistas y veredas antes mencionadas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Expresar su agradecimiento al presidente de la República, doctor Alan García Pérez, así como, a la Ministra de Transportes y Comunicaciones, doctora Verónica Zavala Lombardi, por haber considerado a la Municipalidad Distrital de Lince, en la asignación y transferencia de recursos para la rehabilitación de las pistas y veredas en la jurisdicción limeña, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

187138-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Aprueban el Reglamento Interno del Concejo Distrital del Rimac

ORDENANZA N° 167

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito del Rimac visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo de 2008 el Proyecto del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, con Ordenanza N° 084 de fecha 24-01-2004, la Municipalidad Distrital del Rimac, aprobó su Reglamento de Organización Interno del Concejo Distrital del Rimac;

Que, el inciso 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, es necesario aprobar un nuevo Reglamento Interno de Concejo, que precise su régimen interior acorde a la normatividad vigente, y que actualice el funcionamiento interno del Concejo Municipal, así como el Reglamento de Comisiones, a efectos de hacerlo más ágil y expeditivo en sus decisiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Artículo 9° y primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los Regidores y con la dispensa de la lectura del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Distrital del Rimac, que consta de sesenta y cuatro (64) artículos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización interior del Concejo Municipal, las competencias, atribuciones y funciones de sus miembros. Asimismo, regula la Convocatoria y el Desarrollo de las Sesiones de Concejo y el Funcionamiento de sus respectivas Comisiones de Regidores.

Artículo 2°.- El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno Local y ejerce las funciones y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales concordantes y específicas que le asignen.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3°.- El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde y once Regidores conforme a Ley.

Artículo 4°.- FUNCIONES DEL ALCALDE:

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal,

los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;

16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

CONCORDANCIAS: R.D. N° 011-2005-EF-76.01 (Directiva N° 007-2005-EF-76.01 - Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005), Art. 9

24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

CONCORDANCIAS:

Ley N° 28391, Art. 9

Ley N° 28687, Art. 9

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

CONCORDANCIA:

D.S. N° 098-2007-PCM (Aprueban Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI)

Artículo 5°.- INTERVENCIÓN DEL ALCALDE EN LAS SESIONES DEL CONCEJO:

El Alcalde podrá hacer las explicaciones, aclaraciones y rectificaciones que estime necesarias para ilustrar el punto del debate que correspondan.

Artículo 6°.- FUNCIONES DEL TENIENTE ALCALDE:

1.- El Teniente Alcalde es el regidor hábil que sigue al Alcalde en su propia lista electoral.

2.- Corresponde al Teniente Alcalde asumir la Alcaldía:

- Por ausencia temporal del Alcalde.
- Cuando se produce la vacancia de la Alcaldía por las causas previstas en la Ley.
- En los otros casos que establece la Ley.

3.- El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que éste determine.

b) Ejercer las funciones, atribuciones y coordinaciones con las Juntas de Delegados Vecinales Comunales de acuerdo a lo que manda el capítulo IV en sus artículos 107 y 108 de la L.O.M. N° 27972.

c) Coordinar con todas las Comisiones del Concejo en lo referente a la función normativa y fiscalizadora que les corresponde.

d) Las demás que le otorgue la Ley.

Artículo 7°.- DE LA SECRETARÍA GENERAL:

Concretamente, en el Concejo Municipal, el Secretario General desempeña las siguientes funciones:

7.1. Citar a las Sesiones del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el art. 13° de la Ley N° 27972.

7.2. Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal.

7.3. Atender los requerimientos del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

7.4. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo y suscribirlas en forma conjunta y concurrente con el Alcalde, bajo responsabilidad.

7.5. Entregar a los Regidores el Acta de cada sesión, previa lectura para la firma correspondiente.

7.6. Dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos y suscribirlas con el Alcalde.

Dicha forma final deberá respetar fielmente lo decidido por el Concejo Municipal, no pudiendo introducir cambios sustanciales en los dispositivos aprobados en virtud de las facultades normativas y fiscalizadoras, de competencia exclusiva del Concejo, bajo responsabilidad.

7.7. Tramitar, suscribir y dar cumplimiento al despacho del Concejo.

7.8. Preparar la agenda de cada Sesión de Concejo por indicación de la Alcaldía, o en el supuesto del cuarto párrafo del art. 13 de la Ley N° 27972.

7.9. Organizar y administrar la documentación del Concejo Municipal.

7.10. Disponer la atención de los pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores.

7.11. Dirigir las unidades que integran la Secretaría General, para su mejor funcionamiento y adecuado apoyo al Concejo Municipal, Alcaldía, Comisiones de Regidores y a los Regidores.

7.12. Comunicar a las dependencias municipales que figuren el Reglamento de Organización y Funciones de ésta comuna, las disposiciones aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

Los Regidores ejercen sus atribuciones y obligaciones de índole normativa y fiscalizadora, que están reguladas en el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO III

SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA

Artículo 9°.- Denomínese Sesiones a las reuniones del Concejo Municipal, las cuales se efectúan con la presencia del número de miembros que forma quórum. El Concejo Municipal se reúne en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y los proyectos que se sometan a su consideración en aplicación de las normas respectivas.



Artículo 10°.- TIPO DE SESIONES:

El Concejo celebra sesiones de la siguiente forma:

SESIONES ORDINARIAS:

Son sesiones que se convocan para tratar asuntos de carácter general. El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Son sesiones especiales que se convocan para tratar asuntos específicos y con agenda prefijada.

SESIONES SOLEMNES:

Son sesiones de carácter conmemorativo de hechos trascendentales para el país o para el distrito y para rendir homenaje a personalidades destacadas. Las sesiones solemnes se celebran en los siguientes casos:

- a). En la conmemoración del aniversario del distrito.
 - b). En la conmemoración de la Declaración de la Independencia del Perú
 - c). En las fechas que acuerde el Concejo Municipal.
- Las sesiones son públicas, salvo que se refieran a asuntos que pudieran afectar los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal o familiar, y la propia imagen o se traten asuntos que así lo requieran.

Artículo 11°.- PLAZO DE CONVOCATORIA:

El plazo de convocatoria para las sesiones de Concejo, será de tres (3) días hábiles a la fecha programada para su realización.

Artículo 12°.- DISPENSA DE CONVOCATORIA:

El Alcalde podrá dispensar la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo lo requiera, siempre y cuando exista acuerdo de las dos terceras partes del número legal del Concejo Municipal.

Artículo 13°.- CITACIONES:

Las citaciones se realizarán por los siguientes medios:

- a) Por documento y/o
- b) Por correo electrónico.

El acervo documentario relacionado con el objeto de los asuntos prefijados de la agenda de las sesiones, deben estar a disposición de los Regidores en las oficinas de la Municipalidad o en el lugar de la celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Artículo 14°.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE CONCEJO:

El quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones de Concejo se constituyen con la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Para el cómputo del quórum no se considerará miembros hábiles:

13.1 A los miembros que por enfermedad o alguna otra causa injustificada gocen de licencia concedida por el Concejo Municipal.

13.2 A quienes hayan sido suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Se considera número legal, al Alcalde y a todos los Regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 15°.- SOLICITUD DE LICENCIA Y JUSTIFICACION DE AUSENCIAS:

En la aplicación del numeral 27 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, no podrá concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.

La inasistencia de una o más sesiones de Concejo, prescindiendo de lo establecido por el presente artículo, se considera como injustificada, aplicándose las consecuencias previstas por el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

La relación de los Regidores que incurran en la inasistencia injustificada, será publicada.

Artículo 16°.- INVITACION A FUNCIONARIOS O TERCEROS:

El Alcalde puede llamar a tomar parte en la sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo a adoptar decisiones más convenientes.

Artículo 17°.- ASISTENCIA DE VECINOS:

Por su carácter público los vecinos pueden asistir a las sesiones del Concejo sin derecho a voz ni voto, debiendo mantener el orden y el respeto al recinto, contrario el Alcalde llamará al orden y de persistir, invitará al infractor retirarse del recinto. En caso de resistencia, solicitará el apoyo de la fuerza pública para su desalojo.

CAPÍTULO II

LAS SESIONES ORDINARIAS

SUBCAPÍTULO I

DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 18°.- DEFINICIÓN:

Las sesiones ordinarias son aquellas en las cuales el Concejo Municipal se reúne para tratar los asuntos de trámite regular.

Artículo 19°.- ESTRUCTURA DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

En las sesiones ordinarias se observará las siguientes estaciones:

- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del día.

Artículo 20°.- DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Una vez iniciada la sesión se procederá a leer el Acta de la sesión anterior, sea ésta ordinaria o extraordinaria. El Alcalde puede disponer también de la omisión de la lectura del acta, si su texto ha sido distribuido entre los Regidores con dos (2) días hábiles de anticipación.

Terminará la lectura o dispensada ésta de acuerdo al párrafo anterior el Alcalde y los Regidores pueden formular las observaciones que estimen conveniente respecto a sus propias intervenciones o el texto de las decisiones adoptadas. Las observaciones no podrán, en ningún caso dar lugar a debate alguno, ni podrá reabrir, temas ya tratados y zanjados en la sesión anterior. El Alcalde dispondrá que el acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y la dará por aprobada, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes y las correspondientes firmas de los miembros asistentes a la sesión del Concejo.

Artículo 21°.- ACTA DE LAS SESIONES:

El acta registrará íntegramente el tenor de las ordenanzas, acuerdos y demás dispositivos que apruebe el concejo, así como el texto de las resoluciones que adopte.

Asimismo, se transcribirá el íntegro del debate con la intervención textual de todos los regidores participantes.

Posteriormente a la sesión, los regidores podrán solicitar a la Oficina de Secretaría General las transcripciones de sus intervenciones a fin de revisar los aspectos de índole formal y ortografía.

SUBCAPÍTULO II

DEL DESPACHO

Artículo 22°.- DESPACHO:

En la estación de despacho, el Alcalde dispondrá que el Secretario General de lectura de aquellos documentos

públicos o privados enviados, los pedidos, informes, dictámenes de comisiones, y las proposiciones e informes presentada por los Regidores o la administración municipal.

Artículo 23°.- TRÁMITE DEL DESPACHO:

El Alcalde ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos leídos, pasando a orden del día a su propuesta o de los Regidores, los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo Municipal. En la estación de despacho no se admitirá debate alguno.

**SUBCAPÍTULO III
DE LOS INFORMES****Artículo 24°.- INFORME AL CONCEJO:**

En la estación de informes los miembros del Concejo Municipal podrán dar cuenta de sus acciones en relación a las funciones y atribuciones que le señala la ley, que deban ser de conocimiento del concejo.

Los informes deben ser breves y no podrán exceder de cinco (5) minutos. En esta estación no podrá producirse debate alguno.

**SUBCAPÍTULO IV
DE LOS PEDIDOS****Artículo 25°.- SOLICITUD DE PEDIDOS:**

En esta estación los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo Municipal y/o la Alcaldía, con una intervención máxima de tres(3) minutos por cada pedido; el pedido debe contener el trámite al mismo. El Presidente del Concejo o quien dirige la sesión anunciará segundos antes del vencimiento del plazo al regidor exponente para que concluya su exposición, salvo que, de considerarlo necesario, se le autorice a extender su disertación por un (1) minuto adicional. El Presidente del Concejo o quien dirige la sesión dará el trámite solicitado por el regidor exponente. La presente estación tendrá una duración máxima de (45') cuarenta y cinco minutos, vencidos los cuales se pasará a la siguiente.

Artículo 26°.- TRÁMITE DE LOS PEDIDOS:

Se tiene por autorizado un pedido por el Concejo Municipal, cuando el Presidente del Concejo o quien dirige la sesión dispone su trámite. El Presidente del Concejo o quien dirige la sesión podrá considerar el rechazo de un pedido por impertinente o innecesario, en cuyo caso previo requerimiento del interesado podrá ser sometido a votación la denegatoria de la atención de un pedido. Este procedimiento también se aplica en caso que el trámite del pedido sea distinto al solicitado por el regidor exponente.

**SUBCAPÍTULO V
DE ORDEN DEL DÍA****Artículo 27°.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM:**

Antes de iniciar la estación de orden del día, el Alcalde o quien dirige la sesión, dispondrá que se pase lista. Si hubiera el quórum reglamentario continuará la sesión, si no lo hubiera, el Alcalde levantará la sesión. La sesión levantada no podrá continuar.

Artículo 28°.- ADMISIÓN A DEBATE:

En la estación de orden del día, se tratarán aquellos asuntos fijados en la agenda, así como aquellos que el Alcalde y/o el concejo hubiese derivado a ésta estación durante el desarrollo de la sesión y tengan sustento. El Alcalde señalará el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza o urgencia, salvo que el concejo municipal acuerde un orden distinto.

Artículo 29°.- DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES:

Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran, el Concejo podrá dispensar el trámite de comisiones.

Artículo 30°.- EXIGENCIA DE INFORMES O DICTAMENES:

Los proyectos que cuenten con informes o dictámenes de comisiones, o hayan sido dispensados del trámite de comisiones, pasarán a la estación de orden del día, para su discusión y votación sin perjuicio de los pedidos y/o mociones admitidos a debate.

Artículo 31°.- SUSTENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

En esta estación los Regidores fundamentarán sus informes, pedidos y dictámenes que hubiesen sido consignados en la agenda o hubieran pasado a orden del día.

El Presidente de la comisión o el Regidor que la comisión designe, sustenta el dictamen o informe recaído sobre la propuesta sometida a su consideración por no más de cinco (5) minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar. Si hay dos (2) dictámenes primero se debatirá el dictamen en mayoría, si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Artículo 32°.- INTERVENCIÓN (USO DE LA PALABRA):

Durante los debates, ningún Regidor podrá intervenir más de cuatro veces en el mismo asunto, excepto el presidente de la comisión que emitió el dictamen o, en su caso, el Regidor cuyo informe o pedido por excepción pasó a esta estación, quienes sólo podrán intervenir formulando las aclaraciones pertinentes. Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno para la sustentación. Excepcionalmente, cualquier Regidor podrá solicitar intervenir más veces, lo que se aceptará o rechazará, previa votación y por mayoría simple.

Artículo 33°.- TEMA EN DEBATE:

Las intervenciones se referirán solamente al asunto en debate y no admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán al Alcalde.

Si en la Estación Orden del Día y en el curso del debate sobreviniese algún asunto que requiriera con urgencia la adopción de un acuerdo sobre el mismo, podrá incorporarse como punto adicional en dicha Estado siempre y cuando se encuentren presenten todos los integrantes del Concejo Municipal y aprueben su inclusión mediante votación unánime.

Artículo 34°.- AGOTAMIENTO Y APLAZAMIENTO DEL DEBATE:

El Presidente del Concejo o quien haga sus veces, evitará que el debate derive a asuntos diferentes a los que se tratan. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate. Por iniciativa del Alcalde o pedido de algún Regidor el Concejo previa votación podrá suspender el debate de algún asunto cuando el caso lo amerite para tratarse en la siguiente sesión.

**SUBCAPÍTULO VI
VOTACIONES
DE LA VOTACIÓN****Artículo 35°.- VOTACIONES**

Las votaciones se llevan a cabo una vez concluido o agotado el debate de algún asunto incluido en la Estación de Orden del Día, o en los casos expresamente indicados en el presente Reglamento.

Artículo 36°.- LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 37°.- VOTO DEL ALCALDE

El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente.



Artículo 38°.- MAYORÍAS

Mayoría Simple: Es aquella que se obtiene con los votos que superen la votación contraria. Mayoría Calificada: Es la cantidad de votos que exige la Ley del número Legal de Regidores, para aprobar un determinado asunto o materia.

Artículo 39°.- RECHAZO DE PROPUESTA

Si un acuerdo no alcanza el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la propuesta.

Artículo 40°.- FORMA DE VOTACIÓN

Las votaciones se hacen levantando la mano, poniéndose de pie o en forma nominal. Cualquier Regidor podrá solicitar la rectificación de la votación producida para lo cual el Presidente del Concejo solicitará al Pleno que se lleve a cabo ésta poniéndose os miembros de pie. No cabe segunda rectificación.

Artículo 41°.- ABSTENCIÓN DE VOTO

Los miembros del Concejo podrán también salvar su voto o formular su abstención al momento de votar, mediante la misma señal, cuando consideren que la decisión a adoptarse vulnera la ley, debiendo en este caso, fundamentar dicha posición verbalmente en el momento de la sesión o por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la sesión producida.

La abstención del voto no expresa voluntad a favor o en contra del acuerdo adoptado por lo tanto no incidirán a la ponderación de la votación.

Artículo 42°.- DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA

El Concejo podrá dispensar el trámite de la aprobación del acta respectiva para procederse a la ejecución inmediata de lo acordado.

Artículo 43°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal obligan al Secretario General a formalizarlos mediante Ordenanzas o Acuerdos conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO III

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 44°.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES:

Las sesiones extraordinarias son convocadas para la atención de asuntos específicos, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 10° y 11° del presente reglamento, en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 27972 y lo previsto en el presente Reglamento, en lo que resulte pertinente.

CAPÍTULO IV

SESIONES SOLEMNES

Artículo 45°.- FECHAS DE LAS SESIONES SOLEMNES:

Las Sesiones Solemnes se realizan en los siguientes casos:

- En conmemoración el Aniversario del Distrito.
- En conmemoración de las Fiestas Patrias.
- Para el otorgamiento protocolar de condecoraciones y distinciones.
- En fechas u ocasiones muy especiales cuando así lo estime el Alcalde y/o el Concejo Municipal.

Artículo 46°.- AGENDA:

Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente al motivo de su celebración. Para estas sesiones no se requiere el quórum legal. Siempre tienen carácter pública. Solo se considera el pago de la dieta respectiva en los casos de las sesiones solemnes de los días 2 de febrero y por aniversario patrio cada año, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12° - 2do. Párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 desde su vigencia.

En la sesión del 2 de febrero, el regidor más joven leerá el acta de la creación política del distrito del Rímac,

en la sesión por aniversario de la Independencia Nacional, el acta de Proclamación de la Independencia.

TÍTULO IV

ARTICULACIONES ESPECIALES

Artículo 47°.- CUESTION DE ORDEN:

En cualquier momento del debate, con excepción de aquél en el que se desarrolla las votaciones, los Regidores pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del reglamento del concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde concederá un máximo de dos (2) minutos para plantearlo y de ser necesario se tomarán las medidas pertinentes.

Artículo 48°.- CUESTIONES PREVIAS:

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos, o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Alcalde concederá un máximo de dos (2) minutos para plantearlo y de ser necesario se someterá sin debate a votación.

Artículo 49°.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS:

El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración, respecto de los acuerdos en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

49.1 Los Acuerdo de Concejos podrán ser reconsiderados a petición y por escrito a través de la Secretaría General y visto en la sesión siguiente de presentada la misma.

49.2 Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mayoría simple de los miembros del concejo.

49.3 Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo resuelva el asunto en forma definitiva.

TÍTULO V

REGLAS DE ORDEN

Artículo 50°.- DISCIPLINA EN LAS SESIONES DE CONCEJO:

El Alcalde tiene a su cargo la dirección de los debates y que estos se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios.

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Regidor por él, o por medio de persona extraña a los miembros del Concejo Municipal que se encuentre en el recinto, impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones en materia de orden, el Alcalde o quien preside lo conminará. Si el Regidor por él, o por medio de persona extraña a los miembros del Concejo Municipal que se encuentre en su recinto persiste en su actitud, el Alcalde ordenará su salida de la sala. Si no obedece, el Alcalde suspende la sesión por quince (15) minutos. Reabierto ésta, el Alcalde reitera su pedido. Si el Regidor se allana, se da por concluido el incidente; de lo contrario, propone al Concejo Municipal según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el artículo 62° del presente Reglamento.

c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego llamarle dos veces la atención.

d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Concejo Municipal y las personas; aplicando de ser necesario las sanciones reglamentarias.

e) Ordenar el desalojo de la sala de sesiones a personas extrañas, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma o produzcan desórdenes.

TÍTULO VI

LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

INSTRUMENTOS PROCESALES Y PROPOSICIONES

SUBCAPÍTULO I

DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS ORDENANZAS

Artículo 51°.- PROCEDIMIENTO NORMATIVO:

El procedimiento normativo para las ordenanzas se desarrolla en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa normativa.
- b) Estudio en las comisiones.
- c) Debate en la sesión de concejo.
- d) Aprobación y publicación.

Artículo 52°.- SUSTENTO DEL PROYECTO:

Los proyectos de ordenanza deben contener una exposición de motivos donde exprese su fundamento, el efecto de la vigencia de la norma que se propone y el análisis costo-beneficio en caso se requiera.

Artículo 53°.- ESTUDIO Y DICTAMEN:

Recibida y registrada el proyecto de ordenanza el Alcalde la envía a una comisión para su estudio y dictamen salvo que el concejo apruebe la dispensa.

Artículo 54°.- DICTAMEN PREVIO:

No se puede debatir ningún proyecto de ordenanza que no tenga dictamen, salvo dispensa otorgada por el concejo municipal, fundamentación del Regidor que solicite la dispensa.

Artículo 55°.- INFORMES DE LAS COMISIONES:

Los informes, son lo documentos que contiene la exposición detallada del estudio realizado de lo actuado, y, de aquellas que se forman con una finalidad específica.

Las comisiones permanentes también presentan informes para absolver consultas especializadas, sobre cualquier asunto sometido a su consideración.

Los informes de las comisiones permanentes, serán fundamentados, precisos y breves.

Artículo 56°.- DICTAMENES:

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las comisiones, incluyendo los proyectos de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. En el caso de proyectos presentados por el despacho de alcaldía deberán necesariamente contar con los informes técnicos y legales correspondientes.

TÍTULO VII

COMISIONES DE REGIDORES

CAPÍTULO ÚNICO

DESARROLLO DE LAS COMISIONES

SUBCAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA, CLASES Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 57°.- COMISIONES:

Las comisiones son grupos de trabajo de Regidores, cuya función es el estudio, elaboración de propuestas y dictamen de los proyectos de disposición municipal en el ámbito de su competencia, emiten pronunciamiento de

los asuntos puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia.

Artículo 58°.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES:

El Concejo Municipal aprueba el cuadro de conformación de las comisiones dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de cada año. El cuadro es propuesto por el Alcalde y/o Regidores.

Artículo 59°.- NÚMERO DE MIEMBROS:

Las comisiones se constituyen con los regidores que se designen por acuerdo de Concejo. Cada comisión estará integrada por 3 regidores. Un regidor no podrá participar en más de tres comisiones permanentes.

Artículo 60°.- CLASES DE COMISIONES:

Existen dos clases de comisiones:

a) Comisiones Permanentes: Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo Municipal, con prioridad en la función normativa y de fiscalización. Son las siguientes:

1. Asuntos Legales.
2. Presupuesto, Planificación, Racionalización y Cooperación Internacional
3. Administración, Rentas y Comercialización.
4. Servicios a la Ciudad y Sanidad.
5. Participación Vecinal y Bienestar Social.
6. Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
7. Desarrollo Urbano y Defensa Civil.
8. Seguridad Ciudadana.

b) Las Comisiones Especiales se constituyen a propuesta del Alcalde y/o regidores y por Acuerdo del Concejo; estas se conformarán para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Concejo determinará con precisión el encargo y plazo de la Comisión. Las Comisiones Especiales tendrán vigencia de acuerdo a lo estipulado en Sesión de Concejo donde fue nombrada, y estarán integradas por un Presidente y los demás miembros que por su naturaleza de trabajo o de investigación considere necesario.

Artículo 61°.- COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES:

1) ASUNTOS LEGALES

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

- a) Asesoramiento a los órganos de gobierno y de dirección, así como a las otras comisiones permanentes y especiales en los asuntos jurídicos y legales.
- b) Asesoramiento en la formulación de Convenios y Contratos.
- c) Los convenios que debe celebrar la Municipalidad.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines y conexas.

2) PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos, de:

- a) Formulación, aprobación, ampliación, ejecución y control del Presupuesto Municipal.
- b) Cuenta General del Ejercicio Anual.
- c) Créditos internos y externos.
- d) Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
- e) Plan de desarrollo municipal y planes de programas correspondientes.
- f) Aceptación de Donaciones y Legados.
- g) Inversiones y egresos de la Municipalidad.



- h) Excepciones a las normas de austeridad.
- i) Comités de pagos.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

3) ADMINISTRACIÓN, RENTAS Y COMERCIALIZACIÓN

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

- a) Propuesta de creación, modificación y supresión de tributos.
- b) Velar por la actualización de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes y de las propiedades de la Municipalidad que generen rentas.
- c) Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales e Industriales y de Actividades profesionales, controlando su funcionamiento de acuerdo a las mismas.
- d) Proponer sistemas tendentes a mejorar el control de las declaraciones juradas.
- e) Proposiciones que implican rentas no presupuestadas.
- f) Comercio ambulatorio; defensa del consumidor.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

4) SERVICIOS A LA CIUDAD Y SANIDAD

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

- a) Apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
- b) Servicios higiénicos y baños públicos.
- c) Sanidad y limpieza de establecimientos comerciales e industriales.
- d) Abastecimiento y comercialización de productos alimenticios (mercados).
- f) Normar y controlar el Aseo, Higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

5) PARTICIPACIÓN VECINAL Y BIENESTAR SOCIAL

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

- a) Tercera edad y minusválidos.
- b) Menores en riesgo social.
- c) Promoción social.
- d) Bienestar y asistencia social.
- e) Salud y medicina preventiva.
- f) Comedores populares.
- g) Velatorios.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

6) EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMOS Y DEPORTES

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

- a) Convenios de asesoría, capacitación, estudios e Investigación con Centros Superiores (Institutos, Universidades, etc).
- b) Fomentar el desarrollo mejor cuidado de Bibliotecas.

c) Coordinar con los Centros Escolares, mejores acciones educativas.

d) Fomenta programas culturales, controlar los espectáculos públicos.

e) Fomentar programas de recreación y artísticos.

f) Promover y asegurar la conservación del patrimonio cultural.

g) Fomentar el Turismo, elaborando programas turísticos.

h) Promoción, desarrollo, difusión y fomento de la práctica del Deporte en todas sus disciplinas.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

7) DESARROLLO URBANO Y DEFENSA CIVIL

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

a) Ornato, Zona Monumental y Patrimonio Histórico.

b) Regular el Tránsito Urbano de peatones y vehículos.

c) Organizar y mantener los sistemas de señales y semáforos.

d) Regular el Transporte colectivo y controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que corresponda conforme a la Ley Orgánica Municipal.

e) Nomenclatura vial.

f) Vialidad y transporte.

g) Anuncios y Propaganda.

h) Agua, desagüe y alumbrado.

i) Adjudicación de terrenos.

j) Zonificación, urbanismo, obras y catastro.

k) Desarrollo distrital, uso del suelo y expansión urbana.

l) Promover saneamiento urbano de los A.A.H.H., solares y la reconstrucción de áreas declaradas inhabitables.

m) Defensa Civil.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

8) SEGURIDAD CIUDADANA

A esta comisión le corresponde pronunciarse, ejerciendo su ámbito normativo y fiscalizador, en asuntos de:

a) Vigilancia (Policía Municipal y Serenazgo).

b) Seguridad en las Salas de espectáculo, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público, incluyendo establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso; así como las propiedades e Instalaciones del Municipio.

c) Accidentes comunes y viales incendios, desastres y catástrofes.

d) Faltas y delitos comunes.

e) Control de ruidos molestos.

Otras que le encomienden el Concejo y todo aquello que requiera conformidad del mismo acorde a las leyes afines.

TÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 62°.- SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Por los actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados, según sean considerados faltas leves o faltas graves. Las faltas leves serán sancionadas con:

a) Llamada de atención verbal.

b) Con amonestación escrita y reservada.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Con amonestación pública, mediante resolución de Concejo.

- b) Con suspensión por un periodo máximo de ciento veinte (120) días calendario.

En la determinación precisa de la suspensión quienes deben proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares; requiriéndose para la imposición de la sanción, mayoría simple.

Artículo 63°.- SE CONSIDERA FALTA LEVE:

- a) La inasistencia injustificada a una sesión ordinaria.
- b) Llegar después de iniciada la estación de orden del día, sin la justificación correspondiente.

Artículo 64°.- CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:

En aplicación del inciso 4) artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal podrán ser sancionados por falta grave. Se consideran faltas graves:

- a) Pronunciar palabras, gestos o frases ofensivas, inadecuadas o inconvenientes que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal de los miembros del Concejo Municipal.
- b) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las sesiones de Concejo, de manera directa o por intermedio de terceros.
- c) Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal.
- d) Cometer infidencias o actos contrarios a la confiabilidad y reserva de temas tratados en sesiones y que hayan sido considerados con esa categoría.
- e) Ejercer coacción, amenaza, o violencia contra el Alcalde o Regidores de manera directa o por intermedio de terceros.
- f) Arrogarse la representación de la municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde o Concejo Municipal.
- g) Utilizar o disponer de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad, o de aquellos que se encuentren en calidad de administración o sesión en uso, en beneficio propio o de terceros.
- h) Realizar cobros indebidos sobre bienes de uso, propiedad o administración de la Municipalidad; o sobre los bienes de dominio o uso público.
- i) Usar el cargo para favorecer en asuntos de carácter administrativo o para efectuar trámites a favor de terceros o recibir prebendas.
- j) Utilizar instrumentos falsos como si fueran verdaderos con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de los miembros del Concejo Municipal.
- k) No comunicar a la autoridad correspondiente cuando se tenga las pruebas acerca de la Comisión de algún delito realizado en la Administración Municipal.
- l) Realizar actos que produzcan un perjuicio económico a la Corporación Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- DEROGACIÓN EXPRESA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 084, así como todas las normas que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- El Concejo determinará las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente Reglamento, en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972 y demás normas legales correspondientes.

Cuarto.- Solamente para el año 2008 las Comisiones serán elegidas hasta el quince de abril del mencionado ejercicio.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los catorce días del mes de marzo de 2008.

VICTOR LEYTON DIAZ
Alcalde

187129-1

Designan Procurador Público Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0199-2008-MDR**

Rímac, 8 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS; La Resolución de Alcaldía N° 0198-2008-MDR de fecha 08.04.08; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa; este funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25.03.69, establece en su artículo primero que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde, conforme lo dispone el artículo 29° segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 152 publicada en el Diario Oficial El Peruano se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, incorporando la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, con categoría de Director (Art. 51°) detallando sus funciones (Art. 52°);

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00027-2007-MDR de fecha 02.01.07, se designó al Procurador Público Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0198-2008-MDR de fecha 08.04.08, se da por concluida la designación del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac y, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario designar al funcionario de dicha Dirección;

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. RICARDO ARMANDO DIAZ PALACIOS, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo.- El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad a fin que el Procurador Público Municipal designado pueda ejercer cabalmente las funciones que le corresponden por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

187130-1